



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ANGELA ROSA CORDOBA DE RODRIGUEZ 26467391 contra CARLOS ENRIQUE OSORIO 12133333, GENITH CARDOZO PERALTA 55157149 y SILVIO CARDOZO CAVIEDES 5830492. Radicación 41001-41-89-004-2022-00116-00.

Subsanada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía y como ahora cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto (Contrato de arrendamiento), presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de ANGELA ROSA CORDOBA DE RODRIGUEZ y contra CARLOS ENRIQUE OSORIO, GENITH CARDOZO PERALTA y SILVIO CARDOZO CAVIEDES mayores de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.3.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por \$445.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y



año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por \$470.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre del 2021, más los intereses moratorios a partir del 6 del mismo mes y año, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.



2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO QUINTERO MURCIA como apoderado de la demandante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-